

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Calle 10 con Cra 12 Esquina – Torre B, Piso 9. Edificio Pedro Elías Serrano Abadía Cali Valle del Cauca Telf. 8986868 ext. 5011-5012 Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 23 de abril de 2021. Se evidenció por parte del despacho que se incurrió en error involuntario del despacho al relacionarse incorrectamente el nombre del demandado. Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Auto No. 1056

Referencia: Ejecutivo

Demandante: BANCO POPULAR NIT: 860.007.738-9

Demandados: GLORIA LUCIA CASTRILLON URREA

C.C.24526210

Radicación: 2019-00318-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 286 del C.G.P., el cual indica **"Toda providencia en que se hayaincurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplican a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."** (negrilla del despacho), se hace necesario corregir lo indicado en la parte resolutive del auto No. **883** del **08** de **abril** de **2021**, pues al nombrar curador se relacionó el nombre de la demandada como CHRISTIAN ANDRES CHALARCA BETANCOURTH siendo el correcto **GLORIA LUCIA CASTRILLON URREA**, por lo que esta operadora judicial emprende la labor tendiente a solucionar la misma, ordenando corregir el mismo de conformidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el auto No. **883** del **08** de **abril** de **2021**, en el sentido de indicar que el nombre de la demandada es GLORIA LUCIA CASTRILLON URREA.

SEGUNDO: Los demás aspectos del auto mencionado quedan en igual sentido, quedando ratificada como curadora de la demandada la:

Dr (a). PAULA ANDREA GAITAN MUÑOZ, identificada con Cedula de Ciudadanía No.66.920.351, portador de la Tarjeta Profesional No. 98.761 del C.S.J., quien puede ser localizada en el correo electrónico: doctorapaulagaitan@gmail.com
Por secretaria librese la comunicación telegráfica del caso, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación y una vez notificada deberá informar inmediatamente al despacho por medio del correo electrónico

j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, de la aceptación del cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Art 48, numeral 7 del CGP).

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA

En Estado **No. 66** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26 de abril de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ba3253e3da4c736aba6b6d98d198c01d84605ae6af28199ae3331d171bd43ed**

Documento generado en 23/04/2021 02:06:17 PM